

EVALUACIÓN INICIAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

Convocatoria de subvenciones para la renaturalización y resiliencia de ciudades, correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Datos generales ¹	
Nombre del proyecto	[Corredor verde de Tamaraceite-Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria)]
Entidad solicitante	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 4. Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad
Medida del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C4.I3. Restauración de ecosistemas e infraestructura verde C4.I3b. Otras acciones de restauración de ecosistemas para proteger la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio natural y los recursos, y desarrollar infraestructuras verdes y azules
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida o, en su caso, a la submedida del PRTR	050 - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100%
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada:	
[El Proyecto tiene por objeto la conservación, regeneración natural y expansión de la biodiversidad autóctona del municipio de Las Palmas de Gran Canaria en lo que concierne a los ecosistemas del bosque termófilo, el palmeral canario y el matorral termomediterráneo costero y preestepico; todos ellos considerados hábitats de interés comunitario. El mecanismo se basa en la regeneración de parcelas municipales en el entorno periurbano en el área de Tamaraceite-La Mayordomía y su prolongación hacia una sucesión de espacios libres públicos en el espacio urbano de la Ciudad Alta. Ejemplifica mediante la figura del corredor verde urbano el desarrollo municipal del sistema de infraestructura verde, con una hoja de ruta basada en la renaturalización de la ciudad y su espacio público. Dicho objeto y sus objetivos específicos se alinean de modo directo con la etiqueta seleccionada]	

¹ Campo y coeficientes según la [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#) del MITECO y Anexo VI del Reglamento 2021/241.

¿La actividad está en la siguiente lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH? (señale con una "X" "Sí" o "No" abajo, según proceda):

- a) *Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.*
- b) *Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.*
- c) *Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.*
- d) *Compensación de los costes indirectos del RCDE.*
- e) *Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- f) *Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- g) *Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.*

[...] Sí	La propuesta debe subestimarse
[X] No	Pase a: <ul style="list-style-type: none"> • La Sección 1 si la actividad NO es de bajo impacto ambiental • La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental

Rellene la Sección 1 de este formulario si su proyecto NO es de bajo impacto ambiental².

La cumplimentación de la Sección 2 es obligatoria, en cualquier caso.

Sección 1: Proyectos que NO sean de bajo impacto ambiental

¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?	
[...] Sí	La actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente
[...] No	Proporcione una justificación abajo y pase a la siguiente cuestión
[...]	
¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)	
[...] No	Debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.
[...] Sí	Proporcione una justificación abajo y pase a la siguiente cuestión
[...]	
¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?	
[...] No	Debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.
[...] Sí	Proporcione una justificación abajo y pase a la siguiente cuestión
[...]	
¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?	
[...] No	Debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales
[...] Sí	Proporcione una justificación abajo y pase a la siguiente cuestión
¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?	
[...] Sí	Debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto
[...] No	Proporcione una justificación abajo y pase a la Sección 2
[...]	

² Partiendo de las indicaciones del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

La cumplimentación de la Sección 2 es obligatoria³ en cualquier caso.

Se debe señalar y justificar únicamente una de las cuatro opciones que plantea cada una de las seis fichas que se presentan a continuación.

Sección 2.1. Objetivos climáticos

Teniendo en cuenta el etiquetado correspondiente a la submedida, se deberá garantizar que el proyecto contribuye sustancialmente al menos a uno de los dos siguientes aspectos vinculados a la acción climática.

MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...	
(a) causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.	[...]
Proporcione abajo una justificación:	
[]	
(b) La propuesta de Corredor Verde de Tamaraceite a Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria. España) contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852 y el artículo 1 de su Reglamento Delegado Clima	[x]
Proporcione abajo una justificación:	
[La propuesta de Corredor Verde de Tamaraceite a Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria. España) contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático, puesto que la conservación y ampliación de la superficie verde forestal refuerza el efecto de sumidero de carbono en el espacio público de la zona y del conjunto de la Ciudad Alta y periferia, mejorando el comportamiento regulador de las temperaturas locales y el bienestar de la población. Se añade a ese espacio una extensión de nueva superficie con biodiversidad arbolada y arbustiva de algo más de 459.000 m ² , distribuidos en un corredor longitudinal casi continuo de enclaves actualmente espacios libres de uso y masa vegetal. Se incluye algo más de 12.000 m. de conectores verdes continuos que pretenden aglutinar y estructurar dicho conjunto, facilitando su efecto positivo sobre el clima y la descarbonización del aire. Las actuaciones prevén la plantación de 6.250 nuevos árboles y 4.050 nuevos arbustos, que se une al acompañamiento de masa verde formada por matorral termomediterráneo y canario.]	
(c) ... contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.	[]
Proporcione abajo una justificación:	
[]	
En caso de no haber señalado y justificado alguno de los tres casos anteriores de este objetivo: ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	
[] Sí	Debería desestimarse la actuación.
[] No	Proporcione abajo una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático.
[]	

³ Con apoyo de lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...	
(a) ... causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático.	<input type="checkbox"/>
Proporcione abajo una justificación	
[...]	
(b) La propuesta de Corredor Verde de Tamaraceite a Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria. España) contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852 y el artículo 2 de su Reglamento Delegado Clima	<input checked="" type="checkbox"/>
Proporcione abajo una justificación	
[La conservación y regeneración de la biodiversidad autóctona y la extensión superficial de la infraestructura verde constituyen mecanismos básicos que se alinean plenamente con la adaptación al cambio climático de la ciudad y su dinamismo. Las condiciones específicas del Proyecto resultan coherentes con dicho mecanismo, potenciando el aprovechamiento de los valores naturales del territorio como criterio en la gestión pública en esta dirección]	
(c) ... contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>
Proporcione abajo una justificación	
[]	
En caso de no haber señalado y justificado alguno de los tres casos anteriores de este objetivo: ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	
[...] Sí	Debería desestimarse la actuación.
[...] No	Proporcione abajo una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático.
[...]	

Sección 2.2. Objetivos medioambientales

Teniendo en cuenta el etiquetado correspondiente a la submedida, se deberá garantizar que el proyecto contribuye al 100% a (únicamente) uno de los cuatro siguientes aspectos ambientales.

UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...	
(a) La propuesta de Corredor Verde de Tamaraceite a Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria. España) causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	<input checked="" type="checkbox"/>
Proporcione abajo una justificación	
[Las características del Proyecto no incluye riesgo alguno de afección negativa sobre los recursos hídricos del subsuelo (acuíferos) ni sobre el medio marino a media distancia del ámbito de actuación. Las necesidades que eventualmente requieran del uso de agua de riego y viabilidad natural de la biodiversidad presentan respuesta suficiente en los recursos artificiales de abastecimiento de agua potable y de depuración y reutilización de aguas depuradas, propiciándose una puesta en valor de la economía circular asociada a este elemento natural. Debe considerarse las características de requerimiento limitado por parte de estos ecosistemas, habiéndose desarrollado y consolidado en tiempos precedentes con condiciones climáticas similares]	

UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...

- (b) ... contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de utilización sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. [...]

Proporcione abajo una justificación

[]

- (c) ... contribuye al 100% al objetivo de utilización sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. [...]

Proporcione abajo una justificación

[...]

En caso de no haber señalado y justificado alguno de los tres casos anteriores de este objetivo:
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

[...]
Sí Debería desestimarse la actuación.

[...]
No Proporcione abajo una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

[...]

ECONOMÍA CIRCULAR – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...

- (a) ... causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. [...]

Proporcione abajo una justificación

[...]

- (b) La propuesta de Corredor Verde de Tamaraceite a Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria. España) contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. [X]

Proporcione abajo una justificación

[El Proyecto participa de la estrategia municipal de impulso a la economía circular asociada al aprovechamiento y reutilización del agua obtenida mediante depuración, considerándose la vocación innovadora y de experimentación de extender este proceso al mantenimiento y extensión de los entornos naturales]

- (c) ... contribuye al 100% al objetivo de transición a una economía circular, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. [...]

Proporcione abajo una justificación

[...]

ECONOMÍA CIRCULAR – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...

En caso de no haber señalado y justificado alguno de los tres casos anteriores de este objetivo: ¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?

<input type="checkbox"/> Sí	Debería desestimarse la actuación.
<input type="checkbox"/> No	Proporcione abajo una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular
[...]	

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...

(a) ... causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. [...]

Proporcione abajo una justificación

[...]

(b) La propuesta de Corredor Verde de Tamaraceite a Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria. España) contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. X

Proporcione abajo una justificación

[Las características del Proyecto en cuanto a la conservación y regeneración de la biodiversidad autóctona se consideran restrictivas de todo riesgo de contaminación más allá de eventuales procesos natural no previstos. La gestión de la biodiversidad no incluye riesgos posibles de contaminación del agua, previéndose el cumplimiento del marco legal en cuanto al uso de productos químicos asociados al mantenimiento de jardines y zonas verdes. Igualmente, se concluye la plena coherencia de las actuaciones a la conservación del suelo, frente a otros usos de urbanización y edificación, poniéndose en valor su permeabilidad y fortaleciéndose su conservación mediante soluciones basadas en la naturaleza]

(c) ... contribuye al 100% al objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. [...]

Proporcione abajo una justificación

[...]

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO – Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...

En caso de no haber señalado y justificado alguno de los tres casos anteriores de este objetivo: ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes ⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?	
[...]	Sí Debería desestimarse la actuación.
[...]	No Proporcione abajo una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
[...]	

PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS - Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...

(a) ... causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	[...]
Proporcione abajo una justificación	
[...]	
(b) ... contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.	[...]
Proporcione abajo una justificación	
[...]	
(c) La propuesta de Corredor Verde de Tamaraceite a Ciudad Alta (Las Palmas de Gran Canaria. España) contribuye al 100% al objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	[x]
Proporcione abajo una justificación	

Atendiendo al objeto de la Convocatoria a la que se responde, el Proyecto tiene su razón de ser en la protección y restauración de la biodiversidad autóctona, impulsando la expansión y puesta en valor de los ecosistemas significativos del medio natural en Las Palmas de Gran Canaria. La contribución plena al objetivo ambiental es una condición indisociable de la adecuada consecución de los resultados previstos.

La conservación y ampliación de la superficie verde forestal refuerza la representación y presencia en el espacio público de la zona y del conjunto de la Ciudad Alta y periferia y el proceso de renaturalización del conjunto de la ciudad, mejorando la impronta de la biodiversidad autóctona y el medio natural en la puesta en valor del entorno por parte de la población, su atractivo turístico y paisajístico y la consolidación de un espacio urbano saludable; todo ello multiplicando el efecto de diferenciación de esta zona de la ciudad en cuanto a su dinamismo socioeconómico y su atractivo para el ocio y el esparcimiento al aire libre.

Se añade a ese espacio una extensión de nueva superficie con biodiversidad arbolada y arbustiva de algo más de 459.000 m², distribuidos en un corredor longitudinal casi continuo de enclaves actualmente espacios libres de uso y masa vegetal. Se incluye algo más de 12.000 m. de conectores verdes continuos que pretenden aglutinar y estructurar dicho conjunto, facilitando su efecto positivo sobre el clima y la descarbonización del aire. Las actuaciones prevén la plantación de 6.250 nuevos árboles y 4.050 nuevos arbustos, que se une al acompañamiento de masa verde formada por matorral termomediterráneo y canario.

⁷ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS - Indicar con una “X” en la casilla que proceda si la actuación...

Los criterios de la propuesta municipal en este sentido se entienden significativamente alineados a esa contribución sustancial a ese objetivo medioambiental, subrayándose que:

- Se respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.
- Su ejecución se define y soporta sobre una constante observación de la restricción de impactos ambientales derivados, haciéndose innecesario el procedimiento reglado de evaluación ambiental.
- Las medidas de protección y restauración de la biodiversidad autóctona se conciben en sí mismas como mecanismos de respeto a las determinaciones de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la restante normativa nacional aplicable. No existen espacios de la Red Natura 2000 en las inmediaciones del ámbito de intervención y su entorno de influencia, y se mejora la situación natural de los hábitats de interés comunitario implicados, persiguiéndose una ampliación de su presencia en el espacio urbano consolidado.

En caso de no haber señalado y justificado alguno de los tres casos anteriores de este objetivo:

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁸ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

[...] Sí	Debería desestimarse la actuación.
[...] No	Proporcione abajo una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o auto-regenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.